



LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 002/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE 500 TN DE RIPIO DECRETO 0911/2026.

Presupuesto Aproximado: \$ 18.000.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I: OBJETO

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONCURSO: Adquisición de 500 tn de Ripio para obra “Cordón Cuneta y Ripio calles Independencia y Amenábar” por Fondo de Financiamiento Educativo Art. 4 Decreto 3287/2013.

CAPITULO II: REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 2 °: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: Las ofertas podrán presentarse hasta el día 18 de mayo de 2026 a las 10:30hs, **en SOBRE CERRADO.**

ARTÍCULO 3°: DATOS QUE DEBE INCLUIRSE AL PRESENTAR LA PROPUESTA: Se deberá incluir la siguiente información:

- 1.- APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL del proponente, indicando DNI o CUIT.
- 2.- DOMICILIO REAL y DOMICILIO LEGAL del Proponente. Todas las notificaciones vinculadas con el Concurso de Precios y eventualmente con el contrato de adjudicación se remitirán al Domicilio Legal.
- 3.- COTIZACIÓN DEL MATERIAL detallado en el capítulo I.-

CAPITULO III: PROPUESTA

ARTICULO 4°: COTIZACION: La cotización deberán ajustarse a lo siguiente:

- 1.- La cotización de 500 tn de ripio se realizará en pesos.
- 2.- . En razón de que esta municipalidad se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los proponentes que sean Responsables no Inscriptos ante el IVA, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la D.G.I. El no cumplimiento con lo dispuesto en este inciso dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el IVA.

ARTÍCULO 5°: CONDICIONES DE REAJUSTE: Los precios del bien cuya provisión se requiere, no estarán sujetos a reajuste de variaciones de costos.

ARTICULO 6°: CARACTERISTICAS DEL MATERIAL OFRECIDO: Descripción general:
RIPIO 0-20

La presente especificación refiere a la adquisición de agregados pétreos para la ejecución de un enripiado. Rigen las especificaciones B.VII, C-I y C-III y por ende todas aquellas especificaciones relacionadas contenidas en el “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad” Edición 1998, con las siguientes modificaciones y/o exigencias:

El agregado pétreo grueso responderá a la especificación C.I.1.2.1 de la DNV, con un desgaste medido por el ensayo “Los Ángeles” menor de 40.



Podrán utilizarse M.E.T. (material especial de trituración 0-6 mm) y arena silíceas en distintos porcentajes a fines de tener una curva dentro del entorno fijado más abajo para las mezclas.

Ripio

a) El agregado será de origen granítico o de dureza similar; siempre que cumpla con las condiciones de desgaste anteriormente mencionado en correspondencia con la especificación C.I.1.2.1 de la DNV y repetidamente mencionado en ítem c).

b) El agregado retenido en el tamiz N° 10 consistirá en partículas o fragmentos duros y resistentes de piedra o grava. No admitirán materiales que se fragmenten cuando sometidos a ciclos alternos de congelación y deshielo, o de humedad y secado.

c) El porcentaje de desgaste según el ensayo "los Ángeles" (IRAM 1.532), debe ser inferior a 40%.

d) El agregado que pase el tamiz N° 10 debe ser formado por arena natural y obtenerse por trituración y por partículas mineral finas que pasen el tamiz N° 200.

e) La fracción que pase el tamiz N° 40 debe tener un límite líquido menor a 25% y un índice de plasticidad inferior a 60%.

f) La mezcla granular debe estar libre de materia vegetal y grumos de arcilla y su composición granulométrica deberá estar dentro de los límites indicados a continuación:

Pasará la malla de:

1"	100%
3/4"	70 a 100%
3/8"	50 a 80 %
N° 4.....	35 a 65 %
N° 10	25 a 50 %
N° 40.....	15 a 30 %
N° 200.....	5 a 15 %

g) La relación entre el porcentaje por el tamiz N° 200 y el que pasa por el tamiz N° 40 debe ser igual o menor a 0,5%.

h) La equivalente arena deberá ser como mínimo 30.

Materiales rechazados

Los materiales rechazados serán retirados de la obra, por el contratista dentro de un plazo de ocho (8) días.

Cuando el contratista no cumpliera la orden, la inspección previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá disponer el inmediato retiro de los materiales rechazados y serán por cuenta del contratista los gastos que originen.

CAPITULO IV: ACTO DEL CONCURSO DE PRECIOS

ARTICULO 7º: FECHA DEL ACTO DEL CONCURSO: El acto, para la toma de conocimiento de las propuestas, se llevará a cabo en la sede de la Municipalidad de Ceres, H. Irigoyen N° 4 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, el día 18 de mayo del año 2026 a las 11:00 hs., bajo la presidencia de los funcionario designado por la Municipalidad de Ceres y en presencia de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas. A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas e inmediatamente se procederá a abrir los Sobres de Presentación mencionando, dándose lectura a las propuestas recibidas. Terminada la lectura, los proponentes presentes o representantes autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse



en forma verbal, concreta y concisa, y ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

ARTICULO 8º: ACTA: De todo lo ocurrido durante la "**Apertura del Concurso de Precios**" se labrará acta al finalizar el mismo, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen. Todos los oferentes tienen derecho a impugnar cualquiera de las propuestas dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día en que se llevó a cabo la apertura. La impugnación debe ser fundada y por escrito y será resuelta juntamente con la adjudicación.

CAPITULO V: SELECCION DE OFERTAS

ARTICULO 9º: ESTUDIO DE LAS OFERTAS: las ofertas serán analizadas por la Junta de Compras y ésta se reserva el derecho de efectuar los estudios comparativos que estime necesarios, utilizando el o los métodos que considere convenientes a los efectos de determinar la oferta más ventajosa, la que podrá no ser necesariamente la de menor precio. La Junta de Compra podrá también rechazar todas las propuestas sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de las firmas cotizantes.

CAPITULO VI: CONTRATO

ARTICULO 10º: PERFECCION DEL CONTRATO: Aprobada la adjudicación por el o los actos administrativos correspondientes y comunicada esta decisión en término al contratista, mediante la recepción de la correspondiente Orden de Compra u otra forma de comunicación fehaciente, queda perfeccionado desde ese momento el contrato de provisión. El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico.

ARTÍCULO 11º: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la Municipalidad de Ceres. Caso contrario, la Municipalidad de Ceres podrá rescindirlo sin recurso o acción previa alguna para exigir el cumplimiento del contrato por parte del contratista.

CAPITULO VII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 12º: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El plazo de entrega será de treinta días contados a partir del momento en que se notifica la adjudicación, en el lugar que se acordare con la Secretaría de Obras Publicas. En el supuesto de que la entrega pueda efectuarse antes del plazo previsto, el contratista deberá dar aviso a dicha secretaria. En caso contrarios, es decir, de no ser posible efectuar la entrega en dicho término, el contratista deberá informarlo antes de la firma del convenio.

ARTÍCULO 13º: REMITOS Y RECEPCION DEFINITIVA: Los recibos o remitos que se firman en el momento de la entrega, lo serán en condiciones "a revisar", operándose la recepción definitiva en el lugar de entrega convenido, una vez concluidos los procedimientos de control de calidad que decida concretar la Municipalidad de Ceres en sus propias dependencias, a fin de verificar que el hormigón se ajusta a las especificaciones técnicas y demás condiciones contratadas. Si se produjeran rechazos, la Municipalidad de Ceres producirá una comunicación formal en tal sentido al proveedor, dentro de los cinco (5) días de ingresados los elementos al lugar de entrega establecido.



ARTÍCULO 14º: INCUMPLIMIENTO: El contratista no podrá negarse a entregar los efectos ofrecidos en el Concurso de Precios, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distinta de lo convenido. La falta, incumplimiento o negativa de entrega en las condiciones ofrecidas, facultará a la Municipalidad de Ceres a revocar la adjudicación sin perjuicio de reclamar los daños originados por la mora. El Municipio podrá optar por llamar nuevamente a concurso o readjudicar el mismo siguiendo el orden de mérito de las propuestas. Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o de "fuerza mayor" previstas en el Código Civil. Asimismo, no podrá el contratista, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la Municipalidad de Ceres, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPITULO VIII: PAGOS

ARTÍCULO 15º: FORMA DE PAGO: El pago será realizado por los medios que se indiquen en las respectivas Órdenes de Compra, contrato específico o condiciones complementarias. El mismo se efectuará en un 70% con la adjudicación y el saldo del 30% en el momento de la última entrega y de acuerdo a lo estipulado por el Municipio.